

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 9 de Octubre de 1940

NUMERO 8369

CONTENIDO

SECRETARIA DE EDUCACION

Sección Primera

Resolución 200 de 23 de agosto de 1940, reconociendo a la señora Claudia R. de Monteza el derecho a cobrar suma de dinero del Fondo de Recompensas para maestros.

Resolución 201 de 23 de agosto de 1940, reconociendo a la Sra. Evelina M. de Crespo el derecho a cobrar suma de dinero del Fondo de Recompensas para maestros.

Resolución 202 de 23 de agosto de 1940, declarando al señor Modesto Morán transitoriamente inhabilitado para el servicio.

Resolución 203 de 23 de agosto de 1940, reconociendo a la Sra. Clotilde G. de Herazo el derecho a cobrar suma de dinero del Fondo de Recompensas para maestros.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas reexagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el exterior.

Secretaría de Educación

CONCEDENSE RECOMPENSAS

RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 200.—Panamá, 23 de Agosto de 1940.

La señora Claudia R. de Monteza ha solicitado a este Despacho que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separen del servicio por encontrarse en estado grávido y al respecto ha acompañado un certificado del Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hija nació el 30 de Marzo de 1938. Como la señora de Monteza se separó del servicio el 8 de Diciembre de 1937, su alumbramiento ocurrió dentro del término estipulado en el artículo 7º del mencionado Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Claudia R. de Monteza el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de La Doradilla, Distrito Escolar de La Chorrera, de conformidad con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura.
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 201.—Panamá, 23 de Agosto de 1940.

La señora Evelina M. de Crespo ha solicitado a este Despacho que se le reconozca el derecho a

cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separen del servicio por causa de gravedad, y al respecto acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hija nació el 1º de Septiembre del año pasado. Como la señora de Crespo se separó del servicio dentro del término estipulado en el artículo 7º del mencionado Decreto de 1931, tiene derecho a la que solicita y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Evelina M. de Crespo el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado durante dos meses como Maestra de la Escuela de Pesé, Distrito Escolar de Pesé, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura.
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 203.—Panamá, 23 de Agosto de 1940.

La señora Clotilde G. de Herazo ha solicitado a este Despacho que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separen del servicio por causa de gravedad, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas por el cual consta que su hija Carmen nació el 8 de Junio del presente año. Como la señora de Herazo, se separó del servicio a mediados de Febrero de este año, su alumbramiento ha ocurrido dentro del plazo estipulado en el artículo 7º del mencionado Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Clotilde G. de Herazo el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (R 90.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado durante dos meses como Maestra de la Escuela Benjamín A. Quintero, Distrito Escolar de Taboga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

DECLARASE INHABILIDAD

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 202.—Panamá, 23 de Agosto de 1940.

Por memorial de 15 de mayo próximo pasado, solicitó a este Despacho el señor Modesto Morán, Maestro de la Escuela de Churuquita Chiquita, Distrito Escolar de Penonomé, que se le declarara transitoriamente inhabilitado para el servicio, por causa de enfermedad, por el término de tres meses, y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le reconociera el auxilio correspondiente, y al respecto acompañó un certificado médico con el cual comprueba que sufre de malaria crónica con bronquitis, y un certificado del Inspector de Educación del Distrito Escolar de Penonomé, con el cual comprueba que tiene más de dos años de servicio y que siempre ha observado buena conducta y que su labor ha sido satisfactoria. Como el interesado ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 43 de 1925, reglamentario del Fondo de Recompensas para Maestros,

SE RESUELVE:

Se declara al señor Modesto Morán transitoriamente inhabilitado para el servicio, por causa de enfermedad comprobada, y se le reconoce el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento cinco balboas (B. 105.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado durante tres meses como Maestro de la Escuela de Churuquita Chiquita, de acuerdo con los artículos 8, 10, 12 y 17 del Decreto número 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Antón, para Pedro Flórez.
De David, para Julia Serrano.
De Boquete, para C. D. Calenkeris.
De Boquete, para Pablo Sotillo.
De Panamá, para Rafael Reyes J. Herrera.
De Santa Fé, para Genaro Verraza.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Septiembre de 1940.

As. 1149. Diligencia de fianza extendida el 23 de Septiembre de 1940, en el Despacho del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por la cual Vicente Melo Oliver constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Ivan Lewis.

As. 1150. Escritura Nº 531 de 29 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Enid Wardlaw Scott constituye hipoteca a favor de Reginald Heber Sterns sobre una casa de su propiedad.

As. 1151. Escritura Nº 368 de 2 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Juan Elmo Hunt.

As. 1152. Escritura Nº 1331 de 8 de Diciembre de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Antonio Gelabert vende a Edison Raymond un lote de terreno en San Francisco de la Caleta; y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor sobre el mismo lote.

As. 1153. Escritura Nº 32 de 29 de Julio de 1936, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Efraín Palacios y Toribia Abrega el terreno denominado "El Bermejito" ubicado en el Distrito de Santa Fé.

As. 1154. Escritura Nº 46 de 9 de Mayo de 1939, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carmen Poncede Viuda de Véliz dos fincas ubicadas en Antón.

As. 1155. Escritura Nº 100 de 2 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1156. Diligencia de fianza extendida el 24 de Septiembre de 1940, en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por la cual Felicia Herrera constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Domingo Sandoval.

As. 1157. Escritura Nº 489 de 16 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a en el Distrito de Colón.

As. 1158. Escritura Nº 1341 de 24 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Marcos Robles una finca situada en Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 1159. Certificado Nº 3362 de 16 de Agosto de 1940, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Ulrich Medicine Company Inc." de Nueva York, E. U. de A.

As. 1160. Patente Comercial Nº 605 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Francisco Amay, domiciliado en Panamá.

As. 1161. Escritura Nº 1339 de 23 de Sep-

tiembre de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Loyal Victor Lodge N° 8137 y la Excelsior Lodge N° 2444 venden a Ernestina Sucre Tapia una finca situada en esta ciudad.

As. 1162. Diligencia de fianza extendida el 21 de Septiembre de 1940, en el Despacho del Juzgado 6º del Circuito de Panamá, por la cual Marcelino Quirós y Quirós constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Emilio José Andrea.

As. 1163. Certificado N° 3386 de 23 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile", domiciliada en Valparaíso, Chile.

As. 1164. Certificado N° 3387 de 23 de Septiembre de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile", domiciliado en Valparaíso, Chile.

As. 1165. Diligencia de fianza extendida el 13 de Septiembre de 1940, en el Despacho del Juzgado del circuito del Darién, por la cual Juan Bautista Carrión constituye hipoteca sobre una finca de la Sección del Darién a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Teobaldo Meléndez.

As. 1166. Patente de Navegación N° 1222 de 19 de Septiembre de 1940, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Atlantic" de propiedad de la "Compañía Internacional de Vapores Limitada" de Panamá, R. P.

As. 1167. Documento extendido el 7 de Agosto de 1940, ante el Cónsul de Panamá en Vancouver (Canadá), por el cual la Pacific Salvage Company Limited cancela hipoteca a favor de la Beulah Shipping Co. Inc. sobre una nave.

As. 1168. Escritura N° 175 de 18 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Dolores Franco de Acosta obtiene del Municipio de Santiago título de propiedad de un lote de terreno.

As. 1169. Escritura N° 1342 de 24 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional traspasa a Carlos Ramón Jurado una finca de la Sección de Coclé.

As. 1170. Escritura N° 1343 de 24 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Ramón Jurado Becerra vende una finca situada en la Provincia de Coclé a Pascual Stanziola Herrera.

As. 1171. Escritura N° 60 de 15 de Abril de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Cecilio y Salvador Vega un globo de terreno denominado "La Defensa" ubicado en el Distrito de Santiago.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ESPINOSA V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Septiembre de 1940.

As. 1172. Escritura N° 108 de 2 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pablo Prieto un globo de terreno denominado "Villa Cándida" ubicado en el Distrito de Calobre.

As. 1173. Escritura N° 1209 de 11 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la "Panama Corporation (Canada) Limited" vende a Saturnino Arrocha Graell una finca situada en San Francisco, Provincia de Veraguas.

As. 1174. Escritura N° 909 de 22 de Agosto de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "United Construction Company S. A."

As. 1175. Escritura N° 1245 de 18 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión general de accionistas de la sociedad anónima denominada "United Construction Company S. A." celebrada el día 4 de Septiembre de 1940, la cual se llamará en adelante "United Construction S. A."

As. 1176. Escritura N° 753 de 27 de Junio de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "Compañía Cynos S. A."

As. 1177. Escritura N° 1331 de 20 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del Acta de la sesión celebrada el 24 de Julio de 1940 por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "Compañía Cynos S. A."

As. 1178. Escritura N° 1082 de 6 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Teresa Valdés de Barraza declara la construcción de una casa.

As. 1179. Escritura N° 1269 de 24 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza dos actas de la sociedad anónima "Scanda Trading Company Inc.", una de la Asamblea de Accionistas, y otra de la Junta Directiva.

As. 1180. Escritura N° 487 de 14 de Septiembre de 1940, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Juan Reynardus confiere poder general a su hijo Jorge Edgardo Raynardus.

As. 1181. Diligencia de fianza extendida el 24 de Septiembre de 1940, en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por la cual Pedro Moreno Correa en nombre y representación de "Molino y Moreno" constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar los perjuicios en la acción de secuestro propuesta por Ezequiel Zaldívar Jr. contra Víctor Espinosa Morero.

As. 1182. Escritura N° 490 de 23 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Vicente Lara Faguas cancela hipoteca constituida por Emma Lam; y ésta vende a Adelina Wong una casa; la compradora constituye hipoteca sobre la misma casa a favor de Vicente Lara Faguas.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: S. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 10641. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No 127 la Esra. de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION

As. 1183. Patente Comercial No 1399 de 26 de Octubre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Wang Lee y Compañía" domiciliada en El Real, Provincia del Darién.

As. 1184. Patente Comercial No 1550 de 7 de Noviembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Santiago Su, domiciliado en Antón, Provincia de Coclé.

As. 1185. Patente Comercial No 1549 de 7 de Noviembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Wong Ah Tiem, domiciliado en Antón, Provincia de Coclé.

As. 1186. Escritura No 108 de 19 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se constituye la sociedad de comercio denominada "Chang Liu y Compañía".

As. 1187. Escritura No 1257 de 20 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual James John Johnson vende a Molly Victoria Johnson la parte que le corresponde en un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 1188. Escritura No 1270 de 24 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Vecchio, Guencas, Barletta y Mainieri".

As. 1189. Escritura No 1271 de 24 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad "Vecchio Hermanos" vende a la sociedad "Vecchio, Guencas, Barletta y Mainieri" el establecimiento denominado "Alamo" o "Alamo Nite Club", situado en esta ciudad.

As. 1190. Escritura No 1272 de 24 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Jesús Cuengas Quintas y otros, venden a la sociedad "Vecchio, Guencas, Barletta y Mainieri", el establecimiento comercial "Broadway Bar" situado en la ciudad de Colón.

As. 1191. Escritura No 1139 de 14 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Samuel Asthon Bullen declara la construcción de unas mejoras.

As. 1192. Patente de Navegación No 937 de 19 de Septiembre de 1940, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque de vapor "E-si" de propiedad de Wallen & Co., domiciliado en Shanghai, China.

As. 1193. Escritura No 1255 de 19 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Benigno González vende a Castell Dussell Alleyne

un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.
As. 1194. Escritura No 821 de 8 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Victor Avila Navarro vende una finca de su propiedad a Lavinia Gallardo viuda de Jiménez.

As. 1195. Escritura No 1268 del 24 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza un extracto del Acta de la reunión celebrada por los fundadores y primeros Directores de "Pahoco Patents Holding Co" el día 18 de Septiembre de 1940.

As. 1196. Escritura No 1265 de 24 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Nicholas Benjamín Midlenton vende a Octavio Valencia una finca en esta ciudad, y éste asume hipoteca y anticresis constituidos a favor del Banco Nacional.

As. 1197. Escritura No 1260 de 21 de Septiembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se prorroga el contrato de préstamo hipotecario celebrado entre Ernesto Enrique Arias y señora, por una parte, y por la otra, María del Rosario Sosa.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS,

AVISA:

Que el día 30 de Septiembre vence el término concedido para el pago del Impuesto de Patente Comercial, y a partir de esa fecha se procederá al cobro con un recargo de 20%.

Los que no hayan recibido copia de la liquidación para el pago del impuesto, deben ocurrir al Despacho a buscar dicha copia y puedan efectuar el pago.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Solicita a los propietarios y administradores de bienes raíces, envíen al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y entregarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde ésta está situada y la dirección completa de la persona en cargo de la pago de la contribución.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

El impuesto cinco por mil o capital neto, se cobrará dentro de los siguientes plazos:

1º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de Noviembre con 10% de descuento, y diez días después con 20% de recargo.

2º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de enero de 1941, y diez días después de esa fecha con 20% de recargo.

3º Cuatrimestre: Hasta el día 31 de marzo.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.

Y en las demás Provincias: en todos los Distritos.

Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que la ley señala.

Panamá, 13 de Agosto de 1940.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

Que el Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor correspondiente al año de 1940, que afecta los sueldos o salarios de empleados de empresas privadas, se cobrará así:

Primer cuatrimestre: Desde el día 1º de Julio hasta el día 31 de Julio, con derecho al 10% de descuento —y del 31 de Julio hasta el día 30 de Agosto, a la par.

Segundo cuatrimestre: Desde el día 1º de Agosto hasta el 31 de Agosto con derecho al 10% de descuento, después de esa fecha hasta el día 30 de Septiembre, a la par.

Tercer cuatrimestre: Desde el día 1º de Septiembre hasta el día 30 de Septiembre con derecho al 10% de descuento, y desde ese día hasta el 31 de Diciembre de 1940, a la par.

Vencidas las fechas indicadas para el pago del impuesto a la par, estos se cobrarán con un 20% de recargo.

Se les advierte a los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, y a todas aquellas personas que paguen sueldos mayores de B. 50.00 mensuales, a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 18 del Decreto 19 de 1935, deben descontar del sueldo de sus empleados el impuesto que afecta dichos salarios, sueldos o comisiones, y entregar tales sumas al Liquidador de Impuestos Nacionales —en la Secretaría de Hacienda y Tesoro— a la presentación del recibo—expedido a cargo de su empleado o empleados—ya que el artículo mencionado los hace responsables del pago del impuesto.

— AVISO —

Se notifica a los interesados que en esta oficina se encuentran las Encomiendas Postales que se detallan a continuación, las cuales han sido devueltas del exterior por no ser reclamadas por los destinatarios y que serán entregadas por el suscrito, previo el pago del porte respectivo de regreso a este país, a las personas que comprueben a satisfacción de esta Oficina, ser los reales remitentes de las mismas.

Si pasado un término de 30 días, a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso, no se presentara persona alguna a reclamar los paquetes aludidos, ellos pasarán a ser propiedad del Estado y su contenido será rematado a

favor del fisco, en fecha que se señalará oportunamente.

Remitente

Inés Grisales,
Hotel New York.

Panamá.

2 paquetes.

S. Pérez,
Panamá.

2 paquetes.

Thil Frisman,
Panamá.

1 paquete.

Consignatario.

Fortunado Grisales
Mejía Londoño y Co.
Apto. 362,
Bogotá, Colombia.

Wilfredo Arcay,
Hotel Palace
Guatemala City,
Rep. de Guatemala.
1 paquete.

Beu Dizik,
Habana, Cuba.

R. F. Stayles,
Antofagasta, Chile.
2 paquetes.

José Lechter,
Buenaventura, Colombia,
1 paquete.

Thil Frisman,
Bogotá Colombia.

Nicoli F. Hodunic,
P.O. Gdinj Zastrozriser
Dalmacia, Yugoslavia
1 paquete

Diego Chava
Conducto de Alejandro Chava,
Medellin, Colombia.
1 paquete

Panamá, Agosto 27 de 1940.

El Administrador General de Aduanas,
ANTONIO PINO R.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día (30) de los corrientes dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para llevar el remate de una máquina registradora, marca "Ohmer Registrer Company", distinguida con la numeración 11.786, clase "A" 314-3, la cual se encuentra en buen estado y fué embargada en la acción de lanzamiento con retención propuesta por Emilio Lowenthal contra A. Keiselman.

La base del remate es la suma de sesenta y cinco balboas (Bs. 65.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma dicha, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del tribunal.

Desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde, se admitirán posturas, y de esa hora hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

El Secretario,

L. J. Márquez R.

AVISO

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Capira. Presente.

Yo Fernan González Vyver, mayor de edad, español, minero, con cédula de vecindad N° 8-11155 vecino de la ciudad de Panamá, denunció ante usted un filón de cuarzo, que contiene oro, plata, y otros metales de nuevo descubrimiento por mí en este distrito, corregimiento de Campana al tenor de lo señalado en el artículo 34 del Código de Minas. Este filón está situado en Cerro Conocido y está situado en terrenos particulares, cultivados, como a 800 metros más o menos en línea recta del puente de hierro en la carretera Nacional que cruza el Río Capira. Este filón pasa por las fincas de Gregoria de Segundo, Domingo Berrio, Benita Tañón, Lisandro Amaya y Fabio Obando, atraviesa el camino viejo a Veraguas, pasa por la casa de Lisandro Amaya, atraviesa la Carretera Nacional y el Río Capira en piedra sólida, en la finca de Domingo Berrio y Gregoria de Segundo, y se extiende de la mina "La Chapa", hasta la mina "El Buho". El rumbo de este filón es de Este a Oeste más o menos. Linderos. Norte: Fincas de Domingo Berrio y su casa; Sur: Fincas de Fabio Obando y su casa; Este: Mina "El Buho" y Oeste: Mina "La Chapa". Los nombres de las tres pertenencias son: España N° Uno; España N° Dos y España N° 3. Doy este aviso en mi propio nombre. Acompaño muestras sacadas de un corte alto hecho en la carretera por la Junta de Caminos, al Este de la casa de Lisandro Amaya, y presentaré planos oportunamente. Ruego a Ud. se sirva ordenar se dé a este aviso el Curso Legal.

Capira, 27 de Junio de 1940.

Fernán González Vyver.

El Secretario,

I. Martínez.

ESCRITURA No. MIL CUATROCIENTOS

Por la cual se disuelve la sociedad anónima denominada LORMVILLE, INC.

Panamá, Octubre 7 de 1940.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo Nombre, a los siete (7) días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta (1940), ante mí, Eduardo Vallarino, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuarenta y siete, ocho mil quinientos cincuenta y dos (47-8552), compareció personalmente el señor Vicente Sáenz, varón, mayor de edad, soltero, empleado de comercio, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número cuarenta y siete, nueve mil ochocientos cincuenta y siete (47-9857), a quien doy fé de que conozco, y me entregó para su protocolización, como en efecto protocolizo, un documento escrito en idioma inglés, constante de cuatro (4) fojas, el cual contiene el Certificado de Disolución mediante consentimiento escrito de todos los accionistas de la sociedad anónima denominada Lormville, Inc., así como su correspondiente traducción al español, la cual consta en dos (2) fojas de papel sellado. Advertí al compareciente que la copia de

este instrumento debe hacerse registrar; y leído como le fué este instrumento al otorgante en presencia de los testigos instrumentales señores Pacifico Villar, portador de la cédula de identidad personal número cuarenta y siete, doce mil setecientos sesenta y seis (47-12766) y José Guillermo Brid, portador de la cédula de identidad personal número cuarenta y siete, cinco mil ochocientos dos (47-5802), varones, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontré conforme, le impartió su aprobación y lo firma por constancia con los testigos mencionados por ante mí, el Notario, que doy fé. Se deja constancia de que el número de orden que corresponde a esta escritura es de mil cuatrocientos (1400). Vicente Sáenz, Pacifico Villar, J. G. Brid, Eduardo Vallarino, Notario Público Primero.

TRADUCCION — LORMVILLE, INC.—Certificada de Disolución.—Por consentimiento unánime. En esta ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, a los veintidós días de Septiembre de mil novecientos cuarenta, ante mí Belle V. Porter, Notario Público y los testigos que firman al pie, compareció Lorraine Manville Dresselhuys, mayor de edad y en pleno goce de sus derechos civiles y con la libre administración de sus bienes, sin que nada aparezca en contra, a quien conoce y declaró: Primero: Que el Pacto Social de Lormville, Inc. fué otorgado el día dos de Marzo de mil novecientos treinta y ocho; que dicho Pacto Social fué protocolizado en la oficina del Notario Público Primero del Circuito de Panamá, como Escritura Pública Número 210 el día dos de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, y que dicha Escritura Pública fué debidamente inscrita en el Registro Mercantil, Tomo ochenta y dos (82), Folio ciento trece (113). Asiento número quince mil cuatrocientos veintiséis (15,426) el día cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. SEGUNDO: Que el compareciente es la única accionista de LORMVILLE, INC., con derecho a votar en esta fecha y que el número de acciones de que es tenedora es mil (1,000), que constituyen la totalidad de las acciones autorizadas de Lormville, Inc. TERCERO: Que los actuales directores de Lormville, Inc. son: Lorraine Manville Dresselhuys; Mark Eisner; Cornelius W. Dresselhuys. CUARTO: Que los actuales dignatarios de Lormville, Inc. son: Lorraine Manville Dresselhuys—Presidente y Tesorero; Cornelius W. Dresselhuys Vice-Presidente y Secretario. QUINTO: Que en la actualidad la sociedad Lormville, Inc. está debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la constitución de dicha sociedad han sido ejecutados de conformidad con las leyes de la República de Panamá y los Estatutos de dicha sociedad, todos los cuales la compareciente confirma por medio de esta declaración. SEXTO: Que de acuerdo con las leyes y decretos de la República de Panamá que reglamentan sociedades anónimas, la compareciente por medio de la presente aprueba, consiente en la disolución de Lormville, Inc. y pide y ordena que se lleve a cabo, y al mismo tiempo autoriza a cualquier Notario Público,

Procurador, o Agente de dicha sociedad en la República de Panamá, para protocolizar este instrumento con cualquier Notario de la República de Panamá y para protocolizar e inscribir este consentimiento en la disolución de dicha Lormville, Inc. en el Registro Mercantil de la República de Panamá y para publicarlo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, y de cualquier otra manera cumplir con cualesquiera otras Leyes decretos o reglamentos para los efectos de la disolución final y decisiva de Lormville, Inc. Así dice la compareciente, y leído que fué este instrumento, lo aprueba y lo ratifica y lo firma en mi presencia y en la de los testigos señores Merwin Lewis y Walter Sloan, a quienes conozco y que son hábiles para el cargo, de todo lo cual doy fé. Lorraine Manville Dresselhuys. Damos fé: Merwin Lewis.—Walter Sloan.—Belle V. Porter, Notario Público, Condado de Nueva York.

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta (1940).—(fdo.) Eduardo Vallarino, Notario Público Primero.

AVISO JUDICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en uso de sus facultades legales y para que sirva de formal AVISO a quienes interese y al público en general.

HACE SABER:

Que el indígena Aniceto Santos, mayor de edad y de este vecindario, ha presentado a este Despacho con el carácter de denunciante, como bien vacante y dañino, por más de cuatro meses dentro de sus sementeras, sin que le haya sido posible averiguar quien sea su dueño, una yegua balla, como de siete (7) años de edad, mansa, marcada a fuego en la pulpa derecha con una cruz así: (+) y en la paleta del mismo lado y en la izquierda con un mismo ferrete figurado así: (.) que dicho animal le ha causado considerables daños en sus sementeras radicadas en "Tambor" de esta comprensión y que el vecindario, no sabe quien sea su dueño conocido, razón por la cual ocurre a la autoridad en la forma expresada. Y para que todo el que se crea con derecho a la yegua mencionada, lo haga valer en legal forma ante este Despacho, se fija este AVISO en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días, contados a partir de esta fecha y copia del mismo AVISO, con nota de estilo, se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cumplida la formalidad expresada y vencido que sea el término indicado, sin que se presente reclamación alguna, se procederá a su remate en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, como lo determinan los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El indicado semoviente, se encuentra depositado en poder del señor Adolfo Melendez, donde estará a la vista de todos los que quieran examinarla. Y para que sirva de formal notificación, se fija este AVISO en lugar de costumbre, a las nueve de la mañana de hoy seis de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Alcalde Municipal, JUAN M. CASTRELLON.

El Secretario, Julián Muigas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente emplaza al señor Warren Claudy Hankey, para que dentro del término de treinta días siguientes a su última publicación, se presente al tribunal con el fin de hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que contra él ha propuesto su esposa Sofia Almendral.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, doce de julio de mil novecientos cuarenta.

El Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Eduardo A. Chiari.— El Secretario.— (fdo.) Octavio Villalaz

El Secretario, Octavio Villalaz.

2 vs.—3

EDICTO NUMERO 84

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público.

HACE SABER:

Que el señor Pedro González, varón, mayor, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, cedula N° 27-9042, ha solicitado de esta Gobernación, encargado del Ramo de Tierras y Bosques, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Pedro, Arcenia y Luisa Raquel González, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "La Miel", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de veinticuatro hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados (24-Hts. 7.749 m.c.), y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, Cordillera y Caña Blanca (nacionales); Sur, viviendas de los solicitantes, Cerro de El Entradero y terrenos nacionales; Este, Caña Blanca y Cerro de El Entradero; y Oeste, La Cordillera y viviendas de los solicitantes.

De conformidad con las Leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término que la Ley señala hoy 20 de Agosto de 1940 y copias de él se envían a la Alcaldía del Distrito de Las Minas y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitre, 20 de Agosto de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques, SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario, Juan M. Pérez.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 88, Panamá School
Calle I., Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 88
Avenida del Perú, Calle 86
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle F
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficinas: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arriuelles todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboza, los Lunas y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos

los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Pto. Limón, Cartago y San José de Costa Rica, septiembre 11, por vapor Cryasen, hasta las 3:30 p.m.

Para Bocas del Toro, septiembre 14, por vapor Sixola, hasta las 11:30 p.m.

Para Tela, La Habana y Nueva Orleans, septiembre 14, por vapor Sixola, hasta las 11:30 a.m.

Para Puerto Príncipe y Nueva York, septiembre 14, por vapor Ancón, hasta las 3:30 p.m.

Para Esmeraldas, Bahía y Manta, septiembre 14, por vapor Nero, hasta las 9:30 a.m.

Para Buenaventura, Bogotá y Tumaco, septiembre 14, por vapor Plauto, hasta las 9:30 a.m.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL PINILLA